

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PUEBLA DE SANABRIA

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, de fecha 26 de julio de 2023 por el que se aprueban las cantidades a percibir por los miembros de la Corporación, en concepto de indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos.

Habiéndose adoptado el acuerdo del Pleno de la Corporación, por el que se aprueban las cantidades a percibir por los miembros de la Corporación, en concepto de indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos se publica el mismo para su general conocimiento, y en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a efectos de determinar la compensación a los miembros de la Corporación por los gastos efectivos ocasionados por su cargo en concepto de dietas y kilometraje.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno adopta por 6 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones el siguiente,

#### ACUERDO

*Primero.-* Establecer las cantidades a percibir por los miembros de la Corporación, en concepto de indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos:

- *Indemnización por kilometraje en vehículo particular:* 0,26 € por kilómetro recorrido en automóvil, y 0,106 € por kilómetro recorrido en motocicleta, de conformidad con lo señalado en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- *Indemnización por utilización de otro medio de transporte:* Se indemnizará el importe del billete o pasaje utilizado, dentro de la tarifa correspondiente a las clases que se señalan a continuación:
  - a) Avión: Clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquella.
  - b) Trenes de alta velocidad y velocidad alta: Clase turista.
  - c) Trenes nocturnos: Cama turista o literas.
  - d) Trenes convencionales y otros medios de transporte: Clase turista.

R-202302364



En casos de urgencia cuando no hubiera billete o pasaje de la clase que corresponda, o por motivos de representación o duración de los viajes, la autoridad que ordene la comisión podrá autorizar una clase superior.

En los casos en que se utilicen para el desplazamiento medios gratuitos del Estado, no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto.

• *Indemnizaciones por desplazamientos (alojamiento, manutención):* Se establecen las cantidades correspondientes al Grupo 3 señalado en el Anexo II “Dietas en territorio nacional” del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo:

- Por alojamiento: 48,92 €/día.
- Por manutención: 28,21 €/día.
- Dieta entera: 77,13 €/día.

*Segundo.-* El presente régimen de dietas e indemnizaciones entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, con efectos desde el día siguiente a la fecha de constitución de la Corporación Municipal (17 de junio de 2023), y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa por el órgano competente.

*Tercero.-* Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Zamora, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para público conocimiento, así como en el tablón de anuncios Portal de transparencia, ubicado en la sede electrónica del ayuntamiento, en la dirección electrónica:  
<https://puebladesanabria.sedelectronica.es/info.0>”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puebla de Sanabria, 31 de julio de 2023.-El Alcalde.

R-202302364

